



Resolución Ministerial N° 0390-2009-AG

Lima, ...18...de...mayo.....de 200...9...

VISTOS:

El Oficio N° 076-2009-AG-OAER-N° 0063-PMAAP/DG de fecha 08 de abril de 2009, del Director General (e) de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, y el Informe N° 015-2009-AG-OAER-PMAAP de fecha 07 de abril de 2009 del Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada del Ministerio de Agricultura – PMAAP; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2008-AG, se facultó al Ministerio de Agricultura a implementar el "Programa MUNITRACTOR", el que tiene por objeto facilitar los mecanismos de financiamiento y posibilitar la gestión para la adquisición de maquinaria para la actividad agraria, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Locales (Municipios provinciales y distritales) que lo soliciten, previa suscripción de los contratos y convenios pertinentes, ante los organismos públicos y privados, entre otros, el Banco de La Nación, con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, teniendo en cuenta que la adquisición de la misma, se constituye como un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, en el artículo 8° del citado Decreto Supremo, se precisa que el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Programa MUNITRACTOR, incluyendo las condiciones y requisitos para la suscripción de los convenios y contratos vinculados a la gestión del citado Programa, que se generen para la adquisición y entrega de la maquinaria;



Que, mediante Memorándum N° 0122-2009-AG-DVM de fecha 21 de abril de 2009, el Viceministro de Agricultura dispone que el Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada del Ministerio de Agricultura – PMAAP, así como el Programa MUNITRACTOR, adscrito a PMAAP, continuará a cargo de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, en tanto no se adopte otra disposición en contrario;



Que, con el oficio de visto, el Director General (e) de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional ha solicitado se apruebe el procedimiento para al implementación del Programa MUNITRACTOR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

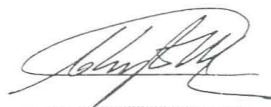
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para la implementación del Programa MUNITRACTOR" que en texto adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El "Procedimiento para la implementación del Programa MUNITRACTOR", aprobado en el artículo 1°, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura, (www.minag.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Carlos Leyton Muñoz
MINISTRO DE AGRICULTURA



CERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido Confrontada.



Lima

Bach. Adm. ERMELINDA GARCES PINTADO
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 016 - 2008 - AG

Procedimiento para la Implementación del Programa MUNITRACTOR

1. FINALIDAD

Establecer el procedimiento operativo para que en el marco del Programa MUNITRACTOR, el Ministerio de Agricultura - MINAG, a través del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, en adelante PMAAP, encargado a la Oficina de Apoyo y Enlace Regional - OAER - apoye en la gestión para la adquisición de maquinaria, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Locales (Municipios Provinciales y Distritales), en adelante Municipalidad, que lo soliciten, previa suscripción de los contratos y convenios pertinentes, ante los organismos públicos y privados, con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, teniendo en cuenta que la adquisición de la misma se constituye como un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. NORMAS LEGALES

- Resolución Ministerial N° 564-96-AG, que crea el Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada - PMAAP.
- Resolución Ministerial N° 131-98-AG que modifica artículo de resolución y designan coordinador nacional del "Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada"
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 038-2008-AG que faculta al Ministerio de Agricultura a implementar el Programa MUNITRACTOR.
- Resolución de Contraloría General N° 080-2004-CG que aprueba el Reglamento para la Emisión de Informe Previo sobre las operaciones de Endeudamiento y Garantías del Estado.

3. ALCANCE

El Programa MUNITRACTOR, en fase piloto, tendrá como ámbito de intervención los Gobiernos Locales ubicados en los departamentos de Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Puno, pudiéndose extender al resto del país, en función a los resultados obtenidos en la fase piloto y a la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAG (antes Oficina General de Planificación Agraria) del MINAG.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El Programa MUNITRACTOR tiene por objeto promover la mecanización agrícola mediante el equipamiento de las municipalidades rurales, a nivel nacional con maquinaria e implementos agrícolas, para la actividad productiva agraria, para

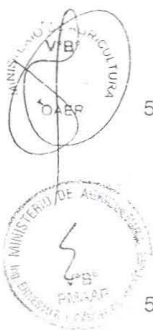


atender la demanda de mecanización por parte de los agricultores individuales y asociados en el ámbito nacional.

- 4.2 El Programa MUNITRACTOR estará a cargo del PMAAP, encargado mediante memorándum N° 0122-2009-AG-DVM por el Viceministro de Agricultura a la OAER del MINAG, teniendo como función gestionar, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Locales que lo soliciten, previa suscripción de los contratos o convenios pertinentes, ante los organismos públicos y privados, la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria agrícola y equipamiento básico para proyectos y programas de interés local y comunal, así como de actividades productivas, relacionadas con el desarrollo agrario.
- 4.3 El PMAAP se encargará de implementar las acciones de promoción, capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Locales relacionadas con la adquisición de la maquinaria agrícola y equipamiento básico, así como la gestión, operación y mantenimiento de la misma en el marco del Decreto Supremo N° 038-2008-AG.
- 4.4 El PMAAP promoverá la articulación entre los productores agrarios y los Gobiernos Locales de su jurisdicción, para la adquisición de maquinaria y equipo relacionado al desarrollo agrario, a través del crédito de organizaciones públicas con cargo a FONCOMUN y otros particulares.

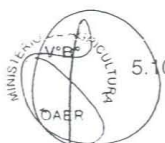
5. MECÁNICA OPERATIVA

- 5.1 Una vez que la Municipalidad muestre su interés al MINAG, a través de correo electrónico o por escrito, la OAER del MINAG, a través del PMAAP, proporcionará toda la información general referida al Programa MUNITRACTOR, como condiciones crediticias, contactos en el Banco de La Nación, tipos de maquinaria, entre otros.
- 5.2 Partiendo de lo informado por la OAER del MINAG, a través del PMAAP, la Municipalidad se comunicará, a través de correo electrónico o por escrito, con el Banco de La Nación, a fin que dicha institución financiera determine los niveles de endeudamiento (precalificación), según el Decreto Legislativo N° 955 "Ley de Descentralización Fiscal", considerando las obligaciones que mantienen las Municipalidades con el Banco de La Nación u otros Programas, así como con la información que obra en sus archivos.
- 5.3 Si la Municipalidad precalifica al crédito que otorgue el Banco de La Nación, el Despacho Viceministerial, a solicitud de la OAER del MINAG, suscribirá un Convenio de Apoyo Interinstitucional con la Municipalidad, el cual deberá, en lo que corresponde al MINAG, ser visado por el Coordinador Nacional del PMAAP, el Director General de la OAER y la Oficina de Asesoría Jurídica y en lo que corresponda a la Municipalidad, será suscrito por el Alcalde Provincial o Distrital, así como por sus autoridades, en caso corresponda; este Convenio tiene por objeto gestionar a nombre y/o por encargo de la Municipalidad, ante los organismos públicos y privados la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas; implementando, de igual forma, las acciones de promoción, capacitación y asistencia técnica a la Municipalidad referidas a la



gestión, operación y mantenimiento de dicha maquinaria adquirida, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2008-AG.

- 5.4 Si la Municipalidad no precalifica, de acuerdo a los niveles de endeudamiento evaluados por el Banco de La Nación, tomando como referencia el Decreto Legislativo N° 955 "Ley de Descentralización Fiscal", dicha solicitud efectuada por la Municipalidad será archivada por el PMAAP para una posterior evaluación.
- 5.5 El MINAG, a través del PMAAP, dará asesoría técnica a los especialistas que las municipalidades designen para la elaboración del Perfil de Proyecto de Inversión Pública (PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 5.6 La Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de cada Municipalidad o quien haga sus veces, aprobará el proyecto indicado en el numeral anterior.
- 5.7 La Municipalidad solicitará el crédito al Banco de La Nación, conforme al procedimiento establecido por el precitado Banco, quien hará conocer a la Municipalidad su calificación crediticia.
- 5.8 La Municipalidad, en caso corresponda (créditos por un período mayor a doce (12) meses) remitirá directamente a la Contraloría General de la República su expediente (Perfil de Proyecto y comunicación favorable del Banco), con copia al MINAG, a través del PMAAP, solicitando que se proceda a la elaboración del Informe Previo correspondiente, de ser procedente.
- 5.9 Una vez elaborado el Informe Previo sobre las operaciones de endeudamiento y garantías del Estado emitido por la Contraloría General de la República, dicha institución hará de conocimiento de la municipalidad, la opinión emitida.



- 5.10 Si la opinión contenida en el Informe Previo antes indicado, no es favorable, dicha solicitud efectuada por la Municipalidad será archivada por el MINAG para una posterior evaluación.



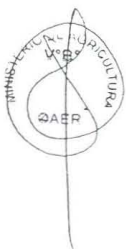
- 5.11 Con la opinión favorable de la Contraloría General de la República, en caso corresponda, la Municipalidad remitirá la documentación al Banco de La Nación, conteniendo los requisitos exigidos para acceder al crédito bajo el Programa MUNITRACTOR. El Banco de Nación procederá a desembolsar el crédito solicitado por la Municipalidad, pudiendo ésta última realizar la compra de la maquinaria a través de dos (2) modalidades:

- 5.11.1 **Compra directa:** Esta modalidad deberá dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas complementarias y modificatorias. En el marco del Convenio de Apoyo Interinstitucional celebrado con el MINAG, indicado en el numeral 5.3, la Municipalidad podrá solicitar el soporte técnico (asistencia técnica) para determinar las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipos agrícolas que desea adquirir la Municipalidad.



5.11.2 **Compra a través de Organismo Internacional u otra Entidad:** La compra se realizará a través de un organismo internacional u otra Entidad Publica en el marco de lo dispuesto con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas complementarias y modificatorias.

5.12 A través del MINAG, se realizará la asistencia técnica para la adquisición, gestión, operación y mantenimiento de la maquinaria, en el marco del Decreto Supremo N° 038-2008-AG.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El MINAG podrá suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales que así lo consideren, con la finalidad de apoyar al MINAG en la difusión del Programa MUNITRACTOR, brindando la información necesaria para su promoción correspondiente.

